

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
SELECCIÓN DE ENTIDADES**

SELECCIONAR ENTIDADES DE SOPORTE AL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA DE INNPULSA TEC 2.0, EN EL CUAL INNPULSA COLOMBIA, MEDIANTE UN CONSULTOR, IDENTIFICARÁ Y FORTALECERÁ EL PORTAFOLIO DE SUS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE ALTO VALOR, CON EL FIN QUE SEAN POTENCIALMENTE TRANSFERIBLES AL SECTOR EMPRESARIAL

**INNPULSA TEC 2.0 ENTIDADES DE SOPORTE AL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN - 2021
INTCE - 21**

Bogotá D.C.

Septiembre 2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES	4
1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE.....	4
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	5
1.3 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	9
1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	10
1.5 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER	10
1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	10
1.7 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA POSTULACIÓN.....	10
1.8 NO MODIFICACIÓN DE LA POSTULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	10
1.9 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL	11
1.10 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	11
1.11 IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	11
1.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	11
1.13 RESERVA EN DOCUMENTOS.....	11
1.14 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA POSTULACIÓN: .	12
1.15 DEFINICIONES	12
1.15.1 DEFINICIONES JURÍDICAS	12
1.15.2 DEFINICIONES TÉCNICAS:	13
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.....	18
2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN	18
2.2. ALCANCE DEL OBJETO.....	18
2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	27
CAPÍTULO 3 – CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	28
3.1 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.....	28
3.2. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES	28
3.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	29
3.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	29
3.5. CIERRE Y ENTREGA DE LA POSTULACIONES	30
3.6. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA POSTULACIÓN	31
3.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA	32
3.8. ASPECTOS NO FINANCIABLES:.....	32

3.9. DURACIÓN DEL PROGRAMA:	32
-----------------------------	----

CAPÍTULO 4- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. 32

4.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES SOPORTE DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN	33
4.1.1. ELEGIBILIDAD	33
4.3. ORDEN DE SELECCIÓN	35
4.4. VERIFICACIÓN EN LISTAS INTERNACIONALES Y BASES NACIONALES DE ANTECEDENTES:	36
4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE	36
4.6. RECHAZO DE POSTULACIONES	36
4.7. IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR EL CUPO	37
4.8. ADENDAS	37
4.9. INSCRIPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	38
4.10. DECLARATORIA DE DESIERTA	38
4.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	38
4.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	38
4.13. CLÁUSULA DE RESERVA	39
4.14. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INNPULSA COLOMBIA	39
4.15. DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA	39
4.16. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	39
4.17. HABEAS DATA	40
4.18. CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CENTRALES DE RIESGO	40
4.19. ANEXOS:	41
4.19.1. ANEXO NO. - 1 CARTA DE POSTULACIÓN, DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE LA ENTIDAD DE SOPORTE AL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN	42
4.19.2. ANEXO NO. 2 – EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD DE SOPORTE AL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y DEL EQUIPO DE TRABAJO	42
4.19.3. ANEXO. 3 - “REGISTRO ENTIDAD DE SOPORTE AL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN”	42
4.19.4. ANEXO NO. 4. – PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE LAS ENTIDADES DE SOPORTE AL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN	42
4.19.5. ANEXO NO. 5 - “INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR “FTGAD15”	42

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.16 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

INNPULSA COLOMBIA es un fidecomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA, por parte de Fiducoldex, quien actúa como vocera de este.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, INNPULSA COLOMBIA materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.

1.17 JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

De acuerdo con el Índice Mundial de Innovación del 2019, realizado por la empresa Bloomberg, especializada en información y actualidad económica, la cual establece como variables: Inversión en Investigación y Desarrollo, Número de Patentes registradas, Inversión en Educación Superior, Valor añadido en la Industria, Productividad, Densidad de Empresas Públicas de Alta Tecnología, Concentración de Investigación, concluyó que los 10 países más innovadores son, Corea del Sur, Alemania, Finlandia, Suiza, Israel, Singapur, Suecia, Estados Unidos Japón y Francia, destacándose como una muy buena práctica la colaboración y cooperación entre las empresas y los centros encargados de desarrollar procesos de investigación y transferencia de conocimiento y tecnología. Colombia ocupa el puesto 67 de 129 países analizados. Se destaca

igualmente las cifras reportadas por el Índice Global de Innovación liderado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en donde las variables, Infraestructura, institucionalidad, conocimiento, mercados, negocios sofisticados, y capital humano en ciencia tecnología e innovación, son variables preponderantes para contar con un sistema de innovación robusto, en este estudio se destacan países, como Suiza, Suecia, Estados Unidos y en Latinoamérica, Chile, México, Costa Rica, ratificando la necesidad de generar estrategias de articulación, que dinamicen la alianza Universidad, Empresa, Estado.

En nuestro país, existe un bajo nivel de procesos de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, lo que se manifiesta en una baja complejidad de las exportaciones colombianas, pues estas están concentradas en pocos productos (principalmente bienes primarios). Es importante reconocer, que el país mantiene una dependencia económica en el sector primario, una falta de articulación entre las empresas y el Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, y una baja disponibilidad de recurso humano con formación de alto nivel para el sector productivo, factores determinantes en sus niveles de productividad, competitividad y sostenibilidad. A esta dinámica se suma los vínculos entre las Instituciones Generadoras de Conocimiento (IGC) y el sector productivo, los cuales continúan siendo débiles, pues solo el 3,9 % de las empresas tienen alguna relación de apoyo con Universidades, para adelantar Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación. A nivel de cifras podemos observar que el 74,7% de las empresas en el sector manufacturero y 71% en el sector de servicios, no innovan.

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 tan solo el 3,8% de las empresas trabajan con Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Universidades, entre otros; tan solo el 2,5% de los investigadores trabajan con el sector empresarial y la innovación pública se encuentra desarticulada, razón por la cual es importante generar estrategias que permitan, aumentar la inversión pública y privada en ciencia, tecnología e innovación, estimular la colaboración entre universidades, Centros de Desarrollo tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Excelencia, Parques Científicos y Tecnológicos, entre otros y empresas con el fin de generar soluciones de alto impacto e investigación con aplicación en el sector productivo.

Con el fin de introducir cambios significativos en esta tendencia, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad", establece como variable fundamental de la ecuación de bienestar, el pacto por el emprendimiento y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. El cual prevé que el crecimiento económico se potenciará con el fortalecimiento de un entorno favorable a la creación y consolidación de un tejido empresarial sólido y competitivo, que reducirá la informalidad, apoyará el emprendimiento, movilizará fuentes de financiación, fomentará la conversión tecnológica, simplificará la regulación, y promoverá la competencia entre otros

aspectos. El ingreso a la formalidad aumentará la inversión en tecnologías más productivas, aumentará la demanda laboral calificada y el crecimiento de la MIPYMES. El financiamiento de las etapas tempranas del emprendimiento permitirá innovar en productos y procesos. El tejido empresarial se fortalecerá con la mejora de las capacidades gerenciales y financiación oportuna.

Se proveerán bienes públicos que estimulen el aumento de la productividad, se apoyará la modernización productiva con programas de transferencia y adopción de conocimiento y tecnología, con énfasis en la digitalización y de industrias 4.0 y se estimulará la investigación y desarrollo privado en tecnologías y sectores de alto impacto.

Dentro de las líneas estratégicas que conforman este pacto, se encuentran la Transformación empresarial: creatividad, innovación y tecnología para la productividad, en donde se especifica que: “MinCIT, a través de iNNpulsa Colombia, MinTIC y MinCiencias, cofinanciará proyectos de I+D+i entre empresas, clústeres, Entidades de generación de conocimiento y actores internacionales...”, al igual que se fomentarán el desarrollo de emprendimientos de base tecnológica en las IGC con talleres para promover el uso de la Ley de Spin-offs, la financiación de startups en tecnologías emergentes dentro del programa ALDEA, y las estrategias comerciales y de mercadeo que pongan a disposición del aparato productivo el conocimiento y la tecnología generados por las IGC”.

El planteamiento de estos elementos contrasta con los ya expuestos en la Política de Desarrollo Productivo – CONPES 3866 de 2016, en la cual se precisa la necesidad de adoptar estrategias que incentiven la transferencia de conocimiento y tecnología desde dos vías. La primera vía corresponde a la adopción de conocimiento y tecnología, a través de la cual se incorporen conocimientos, métodos y tecnologías ya existentes. Esta estrategia también conocida como (catch - up) puede, de acuerdo con referencias plasmadas por experiencias en países emergentes, ser responsable de explicar un incremento potencial de productividad comprendido entre el 82 y 85 %. Esta estrategia se considera en sí, un mecanismo para disminuir las brechas y acercarse más a la frontera eficiente de producción. Un segundo frente tiene que ver con la Transferencia de Conocimiento y Tecnología proveniente de nuevo conocimiento, que provienen de procesos de investigación de más largo plazo. Este conocimiento es adoptado más fácilmente cuando se ha logrado alcanzar la frontera eficiente de producción.

Para contribuir a resolver los atascos generados por las problemáticas ya expuestas, la línea estratégica 2 “Transformación empresarial: creatividad, innovación y tecnología para la productividad” ha planteado nueve objetivos, que tienen además una correspondencia significativa no solo con la Política de Desarrollo Productivo, sino también con documentos de política como el CONPES 3582 de 2009, que han planteado claramente la importancia de

impulsar la conexión entre las Entidades del ecosistema de innovación para promover la Transferencia de Conocimiento y Tecnología.

Los objetivos asociados que se enfocan a promover la innovación y la Transferencia de Conocimiento y Tecnología son: I) Fortalecer la institucionalidad y la información empresarial para incrementar la productividad empresarial y la competitividad territorial. II) Fomentar la transferencia y adopción de conocimiento y tecnología orientada a la eficiencia en productos y procesos en las empresas. III) Promover el desarrollo y adopción de tecnología de frontera. IV) Fortalecer la promoción de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) empresarial. V) Diseñar, fortalecer e implementar instrumentos y mecanismos para promover la I+D+i.

Lo anterior conduce a resaltar la importancia que tiene la implementación de mecanismos institucionales que busquen articular los actores del ecosistema y el fortalecimiento del sector empresarial del país.

INNPULSA COLOMBIA busca potencializar los ecosistemas de innovación a través del fortalecimiento de capacidades y la generación de conexiones de valor entre sus actores con procesos pertinentes y ágiles para que las empresas y emprendimientos colombianos puedan atender las oportunidades y demandas de sus mercados objetivos con una oferta de valor diferenciada. Para lograr lo anterior, se ha diseñado el **programa MegaiNN**, que tiene como objetivo promover el crecimiento exponencial de las empresas a través de herramientas y metodologías de innovación.

En este sentido, la presente convocatoria, enmarcada en el programa MegaiNN, está dirigida a seleccionar a 25 Entidades de Soporte del Ecosistema de Innovación, en el marco del programa **INNPULSA TEC 2.0**, el cual busca promover la articulación entre la oferta de servicios tecnológicos, de extensión y tecnologías de alto valor, desde las entidades de soporte del ecosistema de innovación empresarial, y la demanda por parte de las empresas. En esta iniciativa del programa se incluyen actividades del fortalecimiento de capacidades de las entidades soporte del ecosistema de innovación empresarial, la identificación y promoción de sus tecnologías y la facilitación de la conexión con el sector empresarial que permita su fortalecimiento y reactivación permitiendo a través de estos productos el fortalecimiento del ecosistema empresarial.

Para lograr este propósito, en 2020 se planteó la primera versión del programa, en la que participaron 25 entidades y cerca de 420 empresas. Esta primera versión incluyó actividades de fortalecimiento de capacidades técnicas, comerciales y gerenciales de las entidades de soporte al ecosistema de innovación empresarial, la identificación y asesoría para mejorar la capacidad de promoción de sus tecnologías y servicios, y facilitar la conexión con el sector empresarial a

través de la disposición de mecanismos tales como vouchers de conocimiento y vouchers de innovación.

Por su parte, el programa **INNPULSA TEC 2.0**, busca consolidar el trabajo adelantado en la primera versión de este, como una forma de aportar en el proceso de reactivación económica del país, promoviendo el trabajo colaborativo, entre entidades de soporte y pymes, permitiendo generar productos, procesos y procedimientos tendientes a aportar valor agregado para apoyar las necesidades actuales de las empresas frente a la reactivación económica y posicionamiento en mercados nuevos o existentes.

Con el programa **INNPULSA TEC 2.0**, se plantea continuar fortaleciendo capacidades y habilidades en los ámbitos gerencial, comercial y de transferencia de tecnología de las entidades de soporte al ecosistema de innovación, que transmita en estas organizaciones, una fuerte orientación por consolidar o mejorar procesos de gestión a todo nivel que se reflejen en una mayor dinámica de conexión y apoyo al ecosistema empresarial. Por otro lado, se busca también fortalecer las habilidades empresariales para establecer más y mejores relaciones con entidades de soporte para comentar actividades de transferencia de conocimiento y tecnología, buscando el aprovechamiento de las capacidades existentes para que las empresas incrementen sus niveles de innovación.

Finalmente, en el marco de este programa se entregarán 28 vouchers de innovación, los cuales se diseñaron para generar articulación entre empresas, universidades y proveedores de conocimiento buscando el desarrollo de productos, servicios, procesos, enfocados en la reactivación económica de las empresas, en donde las entidades de soporte al ecosistema de innovación se convertirán en proveedores aliados del sector empresarial, INNPULSA COLOMBIA, MINCIT y el DNP serán los responsables de generar este tipo de instrumentos¹

1.3 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente proceso de selección y el documento que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley, especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX**, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022

1.4 CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su postulación, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en alguna causal o escenario del régimen general de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la Constitución Política o la Ley, y que cumple con las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar una postulación al programa de **iNNpulsas TEC 2.0** de **INNPULSA COLOMBIA**, y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta una postulación según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio. En ningún caso, **INNPULSA COLOMBIA** estará obligada a efectuar contratos con ninguno de las entidades de soporte al ecosistema de innovación que se postulen en virtud de estos términos de referencia.

1.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los postulantes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del programa.

1.7 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Serán a cargo del postulante todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su postulación, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación.

1.8 NO MODIFICACIÓN DE LA POSTULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la postulación en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la postulación no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la postulación implica que el postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El postulante utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.9 EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

INNPULSA COLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles postulantes durante la etapa precontractual.

1.10 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El postulante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Postulante presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el postulante.

1.11 IDIOMA DE LA POSTULACIÓN

La postulación sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los postulantes e **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

1.12 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el postulante resulta seleccionado, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple. Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.13 RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el postulante considere que algún documento de su postulación goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.14 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA POSTULACIÓN:

Los postulantes podrán adicionar, modificar o retirar sus postulaciones, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las postulaciones deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Inscripción, declaración y compromiso (Anexo 1), quien deberá tener el carácter de representante legal de la persona jurídica del postulante, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la postulación.

1.15 DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.15.1 DEFINICIONES JURÍDICAS

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la inscripción y/o inscripción y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

POSTULANTE: Son las entidades de soporte al ecosistema de innovación que en forma individual presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una postulación para el programa de iNNpulsa TEC.

POSTULACIÓN ELEGIBLE: Es la postulación que ha superado los requisitos de Elegibilidad establecida en la presente invitación por **INNPULSA COLOMBIA**.

POSTULACIONES PARCIALES: Son postulaciones que no tienen toda la información requerida al momento de su presentación.

SUPERVISIÓN: consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la entidad contratante cuando no requieren conocimientos especializados².

1.15.2 DEFINICIONES TÉCNICAS:

ACUERDO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Es el documento que se debe suscribir entre la **entidad de soporte al ecosistema de innovación** y el **Consultor** del programa, mediante el cual se identifican y consignan las actividades y compromisos que asumirá la **entidad de soporte al ecosistema de innovación** con el **consultor** del programa, así como las actividades a realizar y los resultados esperados.

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO: Son organizaciones públicas o privadas, dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia que responden a necesidades y/o oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades. Estos centros pueden ser de dos tipos: a) Centros autónomos o independientes: Poseen autonomía administrativa y financiera, personería jurídica propia y están legalmente constituidos, b) Centros dependientes: Adscritos a una entidad pública o privada, sin personería jurídica propia. Deben estar legalmente constituidos mediante acto administrativo o documento que haga sus veces. Actividad principal o nuclear: Investigación aplicada y desarrollo tecnológico (TRL 3 al 8). Actividades de I+D+i y/o complementarias: Prestación de servicios científicos y tecnológicos, formación de personal para la investigación, asesoría y consultoría. Resultados principales: Productos tecnológicos

² Art. 83, Ley 1474 de 2011.

certificados o validados; regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones; licencias, contratos de comercialización de tecnología, nuevas variedades animales y vegetales³.

CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD: Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad establecida en Colombia, que tienen como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad y la productividad a nivel local, regional o nacional, induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos. Actividad principal o nuclear: asesorías, consultoría, asistencia técnica, capacitación (soporte de TRL 4 a 9). Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios científicos y tecnológicos, extensionismo tecnológico, divulgación científica, estudios especializados. Resultados principales: Metodologías, modelos, políticas públicas, dinamización de redes, publicaciones⁴.

CENTROS/INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN: Organizaciones públicas, privadas o mixtas dedicadas a la generación de conocimiento fundamental para el país mediante proyectos de investigación científica básica y/o aplicada en líneas de investigación específicas. Los Centros/Institutos de Investigación pueden catalogarse como:

- Centros/Institutos autónomos o independientes: Poseen autonomía administrativa y financiera, personería jurídica propia y están legalmente constituidos.
- Centros/Institutos de investigación dependientes: Adscritos a una entidad pública o privada, razón por la que no poseen personería jurídica propia. Deben estar legalmente constituidos mediante el acto administrativo o documento privado respectivo.
- Centros e institutos públicos de I+D: Entidades adscritas y/o vinculadas a Ministerios, Departamentos Administrativos, Unidades, Agencias o entidades descentralizadas de orden nacional, que han sido creadas para apoyar el cumplimiento de su misión institucional y mejorar la calidad técnica de las intervenciones con base en la generación de conocimiento científico, el desarrollo y absorción de tecnología⁵.

CENTRO DE EXCELENCIA: Son los espacios creados para el desarrollo de soluciones TIC innovadoras y el fortalecimiento de nuevas tecnologías como valor agregado a sectores estratégicos del país. La convergencia de grandes jugadores que permiten acercar las tecnologías a sectores estratégicos, de la mano con la existencia de un capital humano capacitado, el reconocimiento de oportunidades TIC de otras industrias y las propuestas de

³ <https://minciencias.gov.co/desarrollo>

⁴ https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores/centros-innovacion-y-productividad

⁵ https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores/centros-institutos-investigacio

soluciones a estas oportunidades, logra la sinergia de un círculo virtuoso donde los actores generar valor mutuo⁶.

CONEXIÓN CON EL ENTORNO: El entorno organizacional es un conjunto de todos los activos o recursos (procesos, capacidades, posiciones de mercado, redes, entre otros) que influyen en la organización y que apoyan el surgimiento de nuevos negocios⁷.

ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN: Las innovaciones están influenciadas tanto por proveedores y clientes, pero en un entorno favorable (ambiente político, formación del talento humano, inversión, infraestructura)⁸.

EMPRESAS PYMES BENEFICIARIAS: Son todas aquellas empresas seleccionadas a través de los mecanismos propuestos por el programa, que se beneficiarán de las acciones que se definan en el programa relacionadas con acciones de fortalecimiento de capacidades y procesos de transferencia de conocimiento y tecnología mediante el uso de vouchers de conocimiento e innovación que serán entregados por el consultor teniendo en cuenta lo contemplado en los presentes términos de referencia.

ENTIDADES DE SOPORTE AL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN - ESEI: Son todas aquellas entidades dependientes o independientes, personas jurídicas, cuya función es la generación de conocimiento basado en Ciencia, Tecnología e Innovación; dicho conocimiento debe ser potencialmente transferible a la sociedad en general. Dentro de estas entidades se encuentran: los Centros de Desarrollo Tecnológico e Innovación, los Centros de Innovación y Productividad, los Parques Científicos y Tecnológicos, las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación.

ETAPA: Período o parte diferenciada en que se divide el desarrollo del programa de **INNPULSA TEC 2.0**.

INNOVACIÓN: Es la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) de un proceso de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la Entidad, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.⁹

OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN – OTRI: Son organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra

⁶ <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Micrositios/I+D+I/Centros-de-Excelencia/6160:Que-son-centros-de-excelencia>

⁷ Innmagina Group, 2017

⁸ (Fukuda & Watanabe, 2008)

⁹ Manual de Oslo. OCDE. EUROSAT. Tercera Edición. 2005. Pag 56.

entidad, dedicadas a promover la transferencia de conocimiento y/o tecnología a organizaciones productivas o sociales que lo demandan. Actividad principal o nuclear: Transferencia de tecnología (TRL 6 al 9). Actividades de I+D+i y/o complementarias: Asesoría, consultoría, servicios científicos, creación de spin offs, entrenamientos y capacitaciones, articulación universidades – centros de investigación – empresas, gestión de proyectos de investigación colaborativa. Resultados principales: Tecnologías incorporadas en el aparato productivo, licenciamientos de tecnología, procesos de patentamiento ¹⁰.

PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS: Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica, cuyo objetivo es promover la innovación, la productividad empresarial y la competitividad regional, a partir de conocimiento científico y tecnológico. Para ello, estimulan las interacciones entre las empresas y otros actores generadores de conocimiento y tecnología localizados en una zona geográfica determinada, facilitan la creación y el crecimiento de empresas de base tecnológica y proveen otros servicios de valor, espacio físico y otras facilidades para los actores allí localizados. Actividad principal o nuclear: Apoyo a la innovación empresarial de base científica y tecnológica. Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios tecnológicos con miras a desarrollar empresas innovadoras o de base tecnológica, incubación de empresas, asesoría, divulgación científica. Resultados principales: Spin-offs y start-ups, Modelos de negocio y comercialización de tecnologías, Creación y mantenimiento de redes de actores, Aceleración de empresas innovadoras ¹¹.

SERVICIOS TECNOLÓGICOS: Hacen referencia a todas aquellas soluciones propuestas o desarrolladas por algunas entidades, las cuales tienen características elevadas de complejidad y costo, por contar con recursos humanos altamente cualificados, especializados en varias áreas de conocimiento y en permanente formación, así como la calidad y tecnología de las infraestructuras en general, estos servicios son puestos a disposición para satisfacer las necesidades de otras compañías sobre un particular como por ejemplo servicios de impresión 3D, prototipado, certificación de cumplimiento de normas, calibración de equipos, análisis de muestras especializadas, servicios de extensión (consultorías en temas de innovación, desarrollo de modelos de negocio, logística, etc.).

SERVICIOS DE EXTENSIÓN: Son todos aquellos servicios, que soportan el proceso de acompañamiento empresarial, dentro de los que se destacan: cursos de formación y capacitación, entre otros.

¹⁰ <https://minciencias.gov.co/reconocimiento-actores/reconocimiento-oficinas-transferencia-resultados-investigacion-otri>

¹¹ <https://minciencias.gov.co/reconocimiento-actores/parques-cientificos-tecnologicos-y-innovacion-pcti>

SUPERVISIÓN: Es el conjunto de acciones desempeñadas por **INNPULSA COLOMBIA** para llevar a cabo el control y seguimiento en el desarrollo de un contrato y así, asegurar su correcta ejecución y cumplimiento. Esto implica operar dentro de los términos establecidos, las normas vigentes y las cláusulas estipuladas en cuanto a calidad, tiempos y costos.

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: Proceso a través del cual una institución entrega los conocimientos científicos y tecnológicos para desarrollar nuevas aplicaciones, nuevos productos o la generación de nuevos servicios que aporten a la productividad y crecimiento productivo del receptor.

TRL (TECHNOLOGY READINESS LEVEL) – NIVELES DE MADUREZ TECNOLÓGICA: Modelo que permite estimar la madurez de las tecnologías durante la fase de desarrollo, metodología desarrollada por la NASA. El modelo permite tener discusiones consistentes y uniformes sobre la madurez técnica en diferentes tipos de tecnologías. Los TRL se determinan utilizando una escala del 1 al 9, siendo 9 la tecnología más madura.

VÁUCHER DE INNOVACIÓN: Es un instrumento que contribuye a solucionar las fallas de mercado que impiden que el sector privado por sí solo genere los niveles de innovación requeridos, y cuya existencia establece la pertinencia de la intervención pública, como, por ejemplo, información incompleta, es decir que los actores (empresas, entidades, proveedores de conocimiento) no tienen la misma base para tomar decisiones informadas. Esto se debe tanto a la dificultad de contar con la información (altos costos de producirla), como la concentración de esta (asimetría) cuando el conocimiento es más específico¹².

VÁUCHER DE CONOCIMIENTO: Es un instrumento que contribuye a solucionar fallas de mercado, que impiden al sector privado apropiarse mayores niveles de tecnología o generar más procesos de innovación, en la medida en que contribuye a cerrar brechas de conocimiento y disminuir asimetrías de información que distorsionan la viabilidad y limitan la visión de los empresarios a desarrollar este tipo de procesos en sus compañías.

1.16. ALINEACIÓN OBJETOS DE DESARROLLO SOSEÑIBLE (ODS)

El programa **INNPULSA TEC 2.0** busca responder a los esfuerzos nacionales e internacionales para atender a los retos establecidos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas¹³.

¹² <https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/Vauchers/PT-Vaucher.pdf>

¹³ Tomado de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

A continuación, se relacionan aquellos objetivos que definen los marcos generales que el presente programa plantea:

- Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Con los resultados de este programa, se espera aportar de manera directa e indirecta al cumplimiento de algunas de las metas establecidas para estos objetivos.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

Seleccionar Entidades de Soporte al Ecosistema de Innovación para que participen en el programa de **INNPULSA TEC 2.0**, en el cual **INNPULSA COLOMBIA**, mediante un Consultor, identificará y fortalecerá el portafolio de sus servicios y tecnologías de alto valor, con el fin que sean potencialmente transferibles al sector empresarial.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El programa **INNPULSA TEC 2.0** es una iniciativa que busca que hasta veinticinco (25) ESEI fortalezcan sus capacidades para promover la innovación y la transferencia de conocimiento y tecnología al sector empresarial, a través de una metodología integral que parte de la identificación de portafolios de servicios y tecnologías disponibles, así como procesos de entrenamiento y fortalecimiento de capacidades, y acciones de relacionamiento con el entorno empresarial.

El programa **INNPULSA TEC 2.0** es liderado por **INNPULSA COLOMBIA** y cuenta con el acompañamiento de un consultor que seleccionará previamente **INNPULSA COLOMBIA**, para el desarrollo de mínimo las siguientes etapas y sus actividades correspondientes:

El **CONSULTOR** implementará el programa **INNPULSA TEC 2.0** en las ESEI que resulten seleccionadas en el marco de la presente invitación, en **CUATRO ETAPAS** tal como se describe a continuación:



Es importante puntualizar que el esquema propuesto no plantea un desarrollo lineal, por lo que se podrá realizar con un desarrollo de etapas en paralelo, permitiendo conectar actividades de las diferentes etapas en función de optimizar resultados e impactos en las ESEI y empresas pymes beneficiarias.

ETAPA 1. Alistamiento. Tiempo estimado de ejecución un mes y medio (1 1/2)

En esta etapa, el consultor contratado para la operación del programa hará una identificación de la oferta de servicios y tecnologías de hasta veinticinco (25) ESEI. Así mismo, identificará la demanda de servicios y tecnologías por parte del sector empresarial tendientes a buscar la reactivación económica a través del diseño o mejoramiento de productos, servicios, procesos, modelos de negocios, basados en ciencia, tecnología e innovación.

Se implementará una metodología diferencial que permita la participación de nuevas ESEI, así como la de ESEI que hicieron parte del programa en su primera versión.

Los aspectos en los que se requiere ahondar se enfocan en el objetivo central del programa, es decir, las capacidades gerenciales y comerciales de las ESEI, que les permita adquirir o desarrollar nuevas competencias para mejorar sus indicadores de desempeño y sostenibilidad y desde luego, su capacidad para conectarse y convertirse en socio estratégico del sector empresarial para detonar la transferencia de conocimiento y tecnología y la innovación.

Actividades etapa 1.

1. Las ESEI conocerán el análisis realizado por parte del consultor frente a la identificación de la demanda de servicios y tecnologías por parte de las empresas para que, a partir de ello, se pueda hacer la alineación de la demanda y oferta.
2. Las ESEI trabajarán junto con el consultor para proveer la información necesaria y requerida para que este realice la identificación del portafolio de servicios y tecnologías que será dispuesto a servicios de las empresas.

3. Las ESEI acompañarán al consultor en el rediseño del portafolio de servicios y tecnologías de acuerdo con las necesidades y retos del sector empresarial.
4. Las ESEI apoyarán al Consultor en el proceso de divulgación y socialización del portafolio de servicios y tecnologías identificado en una plataforma tipo *market place* disponible, seleccionada y puesta a disposición por el Consultor.
5. Las ESEI participarán activamente en una red de trabajo colaborativa entre los actores del ecosistema de innovación establecida por el Consultor, con el fin de establecer el desarrollo de trabajos conjuntos y la potencialización de cada una de las ESEI.

ETAPA 2. Fortalecimiento de las capacidades de personal proveniente de las veinticinco (25) ESEI. Tiempo estimado de ejecución tres (3) meses.

Esta etapa está orientada para mejorar capacidades tanto para la oferta, como para la demanda, que contribuyan a cerrar brechas de conexión. En este sentido, para las empresas pymes beneficiarias, en primer lugar, se entregará un contenido práctico relacionado con herramientas y conocimientos prácticos que permitan mejorar sus capacidades de conexión con el fin de establecer más y mejores relaciones con las ESEI y aprovechar de manera más eficiente los recursos con que estas cuentan, para incrementar su capacidad de innovación. En todo caso, se deberá hacer un especial énfasis en alinear al personal de las empresas relacionado con las áreas técnicas de las compañías, así como el personal administrativo o gerencial, que pueda ser clave en la construcción y gestión de relaciones con ESEI para desarrollo de procesos de transferencia de conocimiento y tecnología e innovación.

En el mismo sentido, hace parte también de esta etapa la implementación del plan de trabajo definido para apoyar y acompañar a las ESEI que vienen de la primera versión del programa, a continuar con las acciones de rediseño de portafolio de servicios y tecnologías que permitan mejorar la visibilidad de éstos y la propensión de su uso por parte de clientes potenciales.

Actividades etapa 2.

1. El consultor que opere el programa diseñará la metodología del plan de fortalecimiento de las capacidades para las ESEI. La metodología estará que se diseñará atenderá entre otros los siguientes ítems:
 - a. Identificación de estado de madurez de las ESEI y sus necesidades específicas de fortalecimiento.
 - b. Definición de los apartados diferenciales que se aplicarán para ESEI provenientes de la versión anterior.

- c. Herramientas de fortalecimiento útiles para el rediseño de sus portafolios de servicios descrito en la actividad No. 2 de la etapa No. 1, esto con el objeto de que las ESEI apropien metodologías perdurables en el tiempo, a través del concepto de aprendizaje “aprender haciendo”.
2. De acuerdo con el estado de madurez y las necesidades identificadas en cada una de las ESEI, el Consultor impartirá el plan de fortalecimiento de capacidades postuladas por las ESEI a través de capacitaciones que abordarán como mínimo las siguientes temáticas:
 - a. Entrenamiento Gerencial: Planeación estratégica, gestión de recursos, gestión de innovación, habilidades gerenciales, entre otros.
 - b. Entrenamiento Comercial: Marketing digital, estrategias de venta de productos y servicios, habilidades blandas para el cierre de negocios, entre otros.

NOTA UNO. Las capacitaciones para el fortalecimiento de capacidades que recibirán cada una de las ESEI por parte del Consultor, deberán contemplar como mínimo una intensidad de dieciséis (16) horas por temática.

NOTA DOS. Cada una de las ESEI relacionarán a **INNPULSA COLOMBIA** en su postulación (**Anexo 1**) un equipo de mínimo seis (6) personas que tengan algún tipo de relación con los procesos internos de las ESEI que responden a los componentes temáticos del plan de fortalecimiento de capacidades, quienes participarán en las capacitaciones prevista en esta etapa, según el enfoque o temática relacionada su área de acción dentro de la ESEI. La ESEI deberá garantizar que el personal relacionado para cada uno de los enfoques de entrenamiento participe en la menos el noventa por ciento (90%) de las sesiones del enfoque que le corresponda, según lo indicado en la carta de participación.

NOTA TRES. La ESEI podrá, de manera justificada, reemplazar hasta dos (2) personas de las relacionadas en la postulación (**Anexo 1**) y que participarán en el plan de fortalecimiento. Este reemplazo se podrá realizar máximo en el tiempo de ejecución del treinta por ciento (30%) de capacitación, situación que deberá ser informada de manera escrita y justificada al consultor con un tiempo de antelación de ocho (8) días hábiles previas al retiro, para que este haga la aprobación correspondiente.

NOTA CUARTA: El consultor podrá incorporar temáticas adicionales a las mínimas requeridas en el plan de fortalecimiento, con el fin de complementar el proceso de formación tendiente a fortalecer las habilidades de acercamiento, negociación y comercialización de las ESEI con actores del ecosistema de innovación, como valor agregado en esta etapa.

ETAPA 3. Transferencia de conocimiento a través de programas de capacitación desde las ESEI hasta 400 empresas pymes beneficiarias. Tiempo estimado de ejecución 3 meses.

Esta etapa otorgará a las ESEI la posibilidad de acceder a la prestación de servicios por medio de **20 vouchers de transferencia de conocimiento** a través de la formulación de un plan de capacitaciones a las empresas, en donde se garantice la participación de hasta 400 empresas pymes beneficiarias.

Actividades etapa 3.

1. Las ESEI deberán presentar una propuesta al Consultor para la asignación de vouchers que permitan efectuar procesos de transferencia de conocimiento a las empresas pymes beneficiarias. Como parte de los criterios de evaluación y selección para la asignación de dichos Vouchers, el Consultor tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:
 - a. Temáticas en las áreas técnicas de mayor fortaleza de las ESEI, como son:
 - ✓ Diseño de productos, procesos, o modelos de negocio
 - ✓ Biotecnología
 - ✓ Agroindustria
 - ✓ Eficiencia energética
 - ✓ Bioeconomía y/o economía circular
 - ✓ Industria 4.0 y software
 - ✓ Vigilancia tecnológica
 - ✓ Inteligencia competitiva
 - ✓ Transferencia y gestión tecnológica
 - b. Las ESEI deberán proveer las plataformas tecnológicas que permitan el desarrollo del plan de transferencia de conocimiento, dada la coyuntura del COVID-19.
 - c. Que las ESEI participantes cuenten con el personal, experiencia y capacidad técnica y logística para ofrecer los servicios de transferencia de conocimiento propuestos.
 - d. Las ESEI podrán presentar propuestas de manera conjunta en donde se generen redes de trabajo colaborativas para que de acuerdo con las fortalezas de cada ESEI se presenten propuestas de transferencia de conocimiento al sector empresarial, capaces de impactar toda la cadena de valor de la empresa pyme beneficiaria.

2. El consultor diseñará una metodología de evaluación para la selección de las 400 empresas pymes que se beneficiarán de la transferencia de conocimiento que impartirán las ESEI, prevista en esta etapa. Como parte de los criterios de selección para elegir las empresas pymes beneficiarias, el consultor deberá tener en cuenta como mínimo lo siguientes requisitos:
 - a. Tener al menos tres (3) años de constitución al momento de la presentación de la postulación, demostrados con certificado de existencia y representación legal con expedición menor a 30 días.
 - b. Demostrar operaciones justificadas durante mínimo el último año (1) año. Este requisito deberá ser soportado con los estados financieros de la última vigencia.
 - c. Balance financiero de la empresa del último año. Este requisito deberá ser soportado con los estados financieros del 2019 y 2020.
 - d. Contar con un sistema contable debidamente auditado por contador y/o revisor fiscal, según corresponda.
 - e. Compromiso del gerente/presidente de la empresa para liderar el proceso al interior de la empresa y garantizar la ejecución del plan de transferencia de conocimiento.
 - f. Disponer del recurso humano necesario para la ejecución del plan de transferencia.
 - g. Cumplir con los requisitos establecidos para la clasificación de las Pymes de acuerdo con lo establecido por el Decreto 957 de 2019.
 - h. La empresa debe demostrar que no es socia o filial de las veinticinco (25) ESEI. Para tal fin, se deberá entregar una certificación firmada por el representante legal de la empresa, en la que se afirme que no es socia o filial de alguna de las ESEI participantes en el programa. En caso de que este no sea el escenario, la empresa será retirada del programa.
 - i. Certificación expedida por el representante legal en la cual manifieste que a la fecha de su postulación no se encuentra en curso en un proceso ejecutivo en su contra. Esta certificación deberá haber sido expedida en un período no mayor a tres (3) meses antes de la convocatoria.

3. Una vez el consultor tenga seleccionadas las empresas pymes beneficiarias derivado del proceso selección llevado a cabo en la actividad anterior, asignará hasta 20 empresas pymes beneficiarias a cada una de las ESEI que accedieron al vóucher de transferencia de conocimiento. Dicha asignación deberá tener en cuenta las temáticas presentadas por las ESEI al momento de presentar su propuesta.

4. Las ESEI que participen en esta etapa deberán garantizar la realización efectiva del proceso de transferencia de conocimiento a las empresas pymes beneficiarias a través de los vouchers otorgados, por medio de evidencias que demuestren la participación activa de los asistentes de las empresas y el mecanismo de evaluación final que se deberá aplicar a cada asistente.
5. Una vez las ESEI finalicen la transferencia de conocimiento a través de las capacitaciones a cada una de las empresas pymes beneficiarias asignadas, y previa presentación de los soportes como: i) listas de asistencia, y ii) tabulación y análisis de los resultados de las encuestas de satisfacción, **EL CONSULTOR** deberá proceder con la entrega los vouchers de conocimiento a las ESEI seleccionadas.

NOTA UNO. El consultor establecerá criterios de evaluación objetivos para la selección de las empresas pymes beneficiarias, brindando puntaje adicional para empresas constituidas como sociedades BIC, así como aquellas empresas que cuenten dentro de su junta directiva con mujeres o jóvenes menores de 28 años.

NOTA DOS. Para la versión del programa **INNPULSA TEC 2.0**, el consultor tendrá en cuenta empresas provenientes de cualquiera de los 32 departamentos del país, excluyendo únicamente a las empresas provenientes de Bogotá D.C.

NOTA TRES. El valor máximo del voucher de transferencia de conocimiento será de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.250.000)** que corresponde a la atención de veinte (20) empresas pymes beneficiarias, es importante indicar que el valor por empresa pyme beneficiaria es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$762.500)**, e **INNPULSA COLOMBIA** no asumirá un valor adicional.

NOTA CUATRO. El consultor girará el valor del voucher de transferencia de conocimiento a las ESEI, teniendo en cuenta el número de empresas pymes beneficiarias capacitadas.

NOTA CINCO. El consultor deberá reintegrar a **INNPULSA COLOMBIA** el recurso no ejecutado en esta etapa según las condiciones establecidas anteriormente.

NOTA SEIS. **INNPULSA COLOMBIA** podrá apoyar al consultor con la búsqueda de las empresas pymes beneficiarias que participaran en el programa.

ETAPA 4. Conexiones entre el Sector Empresarial y las ESEI. Entrega de veintiocho (28) vouchers de Innovación. Duración estimada de la etapa 8 meses

INNPULSA COLOMBIA espera generar conexiones de valor entre las ESEI y el sector empresarial para establecer procesos de transferencia de tecnología. Para ello, el consultor seleccionado que operará el programa deberá gestionar las acciones necesarias para implementar los mecanismos de transferencia tecnológica que permitan la entrega de veintiocho **(28) vouchers de innovación**, que beneficiarán a igual número de empresas pymes, los cuales consisten en dar a las empresas, con prelación en pymes, un incentivo económico para que puedan acceder a un servicio o tecnología ofertado por la ESEI, promoviendo la demanda de servicios y tecnologías por parte del sector empresarial. Estos vouchers se asignarán a las empresas pymes beneficiarias y ESEI que cumplan con los requisitos de asignación, que se presentan a continuación:

Actividades etapa 4:

1. El consultor del programa diseñará la estrategia metodológica de transferencia de tecnología para la entrega de los vouchers de innovación a las veintiocho (28) empresas pymes beneficiarias, que deben ser seleccionadas de aquellas que participaron y culminaron a satisfacción la etapa 3 de capacitación, es decir, que asistieron al mínimo de sesiones establecidas y que obtuvieron una retroalimentación positiva de parte de la ESEI, y que cumplan los requisitos para demandar los servicios y tecnologías de las ESEI. Esta estrategia metodológica deberá contemplar, como mínimo:
 - a. Descripción del equipo gestor encargado de desarrollar las acciones tendientes a generar los procesos de conexión entre la oferta y la demanda.
 - b. Descripción del abordaje de la estrategia para la entrega de los vouchers de innovación, los cuales serán asignados a las empresas pymes beneficiarias, siempre y cuando éstas demanden de las ESEI servicios y tecnologías tendientes a:
 - ✓ Mejoramiento de procesos productivos de las empresas.
 - ✓ Diseño o mejoramiento de productos, procesos, servicios, entre otros aspectos relacionados con la productividad y competitividad de las empresas.
 - ✓ Servicios tecnológicos que faciliten el acceso a certificaciones requeridas por las empresas para el lanzamiento de productos o procesos de cara al cumplimiento de normas nacionales o internacionales. (se excluyen los servicios de extensión).
 - ✓ Desarrollo de prototipos para el avance del estado de desarrollo de tecnologías.

2. El consultor seleccionará a las empresas pymes beneficiarias que se les asignarán los veintiocho (28) vouchers de innovación. Los requisitos que debe tener en cuenta el consultor como mínimo para la entrega de los vouchers serán los siguientes:
 - a. Las empresas deberán demostrar cuáles son las expectativas en términos de crecimiento empresarial con la implementación del voucher. Para ello, deberá tener en cuenta lo siguiente: retornos esperados, clientes potenciales, porcentaje de participación en el mercado, número de productos, procesos, procedimientos desarrollados.
 - b. Las empresas deberán manifestar una necesidad específica del voucher, así como justificar, cómo se beneficiará del mismo.
 - c. Deberá indicar los posibles beneficios que el voucher tendrá sobre la activación económica de la empresa y el funcionamiento de la organización.

3. De acuerdo con el voucher asignado a la empresa pyme beneficiaria, el consultor deberá realizar la identificación de las ESEI que prestan el servicio o transfieran las tecnologías demandadas por las empresas pymes beneficiarias. El consultor deberá validar qué:
 - a. La ESEI cuenta con los recursos físicos, humanos, financieros y técnicos necesarios para prestar el servicio o la transferencia de la tecnología.
 - b. La oferta económica presentada por la ESEI a la empresa pyme beneficiaria esté acorde a los valores del mercado.
 - c. La necesidad identificada por la empresa puede atenderse por medio de la oferta de servicios de la ESEI y es acorde con las características técnicas y expectativas de la propuesta de la empresa.
 - d. La ESEI define una batería de indicadores (gestión, resultado, impacto), que permita medir la implementación de su servicio de acuerdo con las condiciones de la propuesta de la empresa.

Con lo anterior, se espera se generaren conexiones de valor entre las ESEI y las veintiocho (28) empresas pymes beneficiarias.

4. El consultor realizará seguimiento a las ESEI, con el fin garantizar el cumplimiento de la prestación del voucher de innovación redimido por la empresa pyme beneficiaria.

5. El consultor cancelará el valor del voucher de innovación a las ESEI que fue redimido por la empresa pyme beneficiaria, una vez se culmine la prestación del servicio o la transferencia de tecnología de manera satisfactoria, soportado por el acta de entrega a satisfacción suscrita entre la ESEI y la empresa pyme beneficiaria.

NOTA UNO. La empresa pyme que se beneficiará con la entrega del vóucher deberá disponer de mínimo el 20% de contrapartida en efectivo del valor total del vóucher de innovación que se indica en la Nota 2, que deberá ser cancelado a las ESEI, sin importar si el servicio a adquirir es inferior al valor aportado por **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA DOS. El valor máximo que aportará **INNPULSA COLOMBIA** para el pago del vóucher de innovación será de **Dieciocho millones de pesos M/CTE (\$18.000.000)** por empresa pyme beneficiaria. Si el valor del vóucher es menor, el valor restante podrá ser utilizado para la atención de uno o más servicios por parte de las empresas pymes beneficiarias.

NOTA TRES: EL CONSULTOR deberá validar el cumplimiento a satisfacción del servicio o la transferencia de tecnología brindada por la ESEI a las empresas pymes beneficiarias.

Para ello, deberá presentar un documento de recibo a satisfacción de parte de la empresa, y deberá demostrar el cumplimiento de los indicadores definidos por la ESEI y la empresa pyme beneficiaria, previo al inicio de la prestación del servicio.

NOTA CUATRO: En caso de que una ESEI decida retirarse del programa, esta podrá ser remplazada por la ESEI siguiente que continúa en la lista de elegibles de la convocatoria llevada a cabo por **INNPULSA COLOMBIA**. Esta sustitución se podrá realizar antes de cumplir el 50% de ejecución de la etapa 1.

NOTA CINCO: En todo caso, la ESEI seleccionada que se retire posterior al primer mes de haber iniciado el acompañamiento o incumpla con los compromisos establecidos por el programa, se obliga a pagar al **CONSULTOR** de manera inmediata el 100% del valor de la consultoría establecido en las etapas 1 y 2, salvo que se logre demostrar algún evento de fuerza mayor y/o caso fortuito¹⁴, según consta en el **Anexo 1**. En todo caso, deberá ser **INNPULSA COLOMBIA** quien conceptúe y emita pronunciamiento al respecto.

2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Podrán presentarse postulaciones provenientes de todo el territorio nacional.

¹⁴ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

CAPÍTULO 3 – CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a la presente invitación:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	17 de septiembre de 2021	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/o formulación de observaciones a los términos de referencia.	20 al 24 de septiembre de 2021	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN).
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	01 de octubre de 2021	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	22 de octubre de 2021 hasta las 11:00 AM.	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN).
Publicación de la adjudicación	05 de noviembre de 2021	Página web www.innpulsacolombia.com

3.2. FORMULACIÓN DE INQUIETUDES

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

INNPULSA COLOMBIA emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma. En consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por **INNPULSA COLOMBIA** ni se dará respuesta alguna a las mismas.

3.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán postularse personas jurídicas de derecho público o privado constituidas legalmente en Colombia denominadas ESEI, de acuerdo con las definiciones establecidas en estos TDR, como:

- a) Centros de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- b) Centros de Innovación y Productividad.
- c) Parques Científicos y Tecnológicos.
- d) Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación o unidades que atiendan funciones similares al interior de Entidades Universitarias.
- e) Centros de Excelencia.
- f) Centros de investigación

3.4. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

No podrán participar:

- Personas jurídicas que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación.
- Personas jurídicas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** o con **FIDUCOLDEX**, cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contratista.

- Personas Jurídicas que tengan controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con **FIDUCOLDEX**.
- Personas Naturales.

3.5. CIERRE Y ENTREGA DE LA POSTULACIONES

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los postulantes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>.

El postulante deberá presentar la postulación, dirigida a **INNPULSA COLOMBIA** y radicada con la documentación soporte requerida en el numeral **"4.1.1 ELEGIBILIDAD"** teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las postulaciones, el postulante deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com desde una dirección electrónica institucional con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: POSTULACION ENTIDAD SOPORTE DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN PROGRAMA INNPULSA TEC 2.0

"Señor **FRANCISCO NOGUERA**, presidente **INNPULSA COLOMBIA**, por medio de la presente, radico la propuesta "Objeto de la convocatoria", envío adjunto los documentos para iniciar con el proceso de evaluación correspondiente. Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los postulantes que la fecha y hora que será tomada en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** para la recepción de las postulaciones y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.

Si el postulante envía más de un correo electrónico como presentación con la misma postulación se tomará para el proceso de selección el último correo recibido. Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma **EXTEMPORÁNEA**, por lo que serán rechazadas. Una vez radicada la postulación, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

La presentación de la postulación implica que el postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas. Es responsabilidad del postulante enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados. La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre.

Se recomienda a los postulantes remitir con anticipación al horario límite establecido teniendo en cuenta que podrían existir limitaciones frente a la conectividad o falla en la recepción por tamaño de los archivos.

Cualquier información adicional que el postulante considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la postulación que remita de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria.

La **“Carta de postulación, declaración y compromiso de la entidad de soporte al ecosistema de innovación”** deberá estar firmada por el representante legal, **Anexo 1**.

El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo.

Corresponde a todo postulante deberá efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la postulación, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

3.6. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA POSTULACIÓN

La postulación tendrá un periodo de validez de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación de la postulación.

3.7. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONVOCATORIA

INNPULSA COLOMBIA asumirá el ciento por ciento (100%) del valor total del servicio brindado por el consultor para cada una de las ESEI que resulten seleccionadas del **PROGRAMA INNPULSA TEC 2.0**.

En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** entregará recursos directamente a las ESEI. El pago por el servicio se hará directamente al consultor que opere el programa y que es contratado por **INNPULSA COLOMBIA**.

En caso de negativa u omisión del Postulante para recibir el servicio establecido en el marco del programa de **INNPULSA TEC 2.0**, luego de haber sido seleccionado en la presente invitación, **INNPULSA COLOMBIA** podrá seleccionar a la siguiente ESEI, que siga en el orden de radiación de su postulación, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos de elegibilidad. Esta sustitución se podrá realizar antes de cumplir el 50% de ejecución de la etapa 1.

En todo caso, la ESEI seleccionada que se retire o incumpla con los compromisos establecidos por el programa, se obliga a pagar al **CONSULTOR** de manera inmediata el 100% del valor de la consultoría establecido en las etapas 1 y 2.

3.8. ASPECTOS NO FINANCIABLES:

El programa no financiará:

- a) Actividades adicionales ofrecidas por el Consultor seleccionado por **INNPULSA COLOMBIA** en el marco de la convocatoria de **INNPULSA TEC 2.0**.
- b) Otras actividades no comprendidas en el alcance de los presentes Términos de Referencia.

3.9. DURACIÓN DEL PROGRAMA:

El tiempo máximo de duración del programa para cada una de las ESEI será de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de la etapa 1 del programa.

CAPÍTULO 4- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.1. MECÁNICA DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES SOPORTE DEL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN.

La presente convocatoria se realizará tal y como se expone a continuación:

4.1.1. ELEGIBILIDAD

Los postulantes radicarán la documentación requerida de conformidad con lo establecido en los presentes Términos a través del correo info@innpulsacolombia.com

Se verificará si las postulaciones cumplen con los requisitos y documentos mínimos definidos en los presentes Términos de invitación, así:

CRITERIOS	Cumple
	Si / No
Inscripción y diligenciamiento completo de la información requerida en el Anexo No. 3 . "Registro Entidades de Soporte al ecosistema de innovación".	
Tener al menos tres (3) años de constitución al momento de la presentación de la postulación, demostrados con el certificado de existencia y representación legal con expedición menor a 30 días a la fecha de presentación de la postulación.	
Demostrar operaciones justificadas durante mínimo el último año. Este requisito deberá ser soportado con los estados financieros de la última vigencia.	
Margen bruto positivo en el último año. En caso de no contar con este, demostrar que la ESEI no se encuentra en déficit financiero en el último año, lo cual será validado frente a los Estados Financieros y sus respectivas notas las cuales deberán ser entregadas, para esta validación. Este requisito deberá ser soportado con los estados financieros del 2019 y 2020.	
Fotocopia del RUT	
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía de Representante Legal	
Compromiso del gerente/presidente de la ESEI o de un miembro nivel 1 del equipo directivo para liderar el proceso al interior de la ESEI y para asignar el recurso humano requerido para el desarrollo del proyecto. Este requisito se deberá ser soportado en el Anexo No 1 .	

<p> Demostrar experiencia y conocimiento en el desarrollo de productos, procesos y servicios basados en ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la consolidación de apuestas sostenibles en la agregación de valor para el crecimiento del sector Empresarial. Este requisito deberá ser soportado en el Anexo No. 2 experiencia de la ESEI adjuntando como mínimo tres (3) certificaciones o contratos cuyo objeto tenga relación con lo anteriormente mencionado.</p>	
<p>Equipo de trabajo base: Mínimo tres (3) personas de la ESEI deberá demostrar experiencia en el desarrollo de productos, procesos y servicios basados en ciencia, tecnología e innovación. Este requisito deberá ser soportado en el Anexo No. 2, adjuntando las certificaciones laborales correspondientes.</p>	
<p> Proveer mínimo seis (6) personas que hagan parte del proceso de fortalecimiento contemplado en la etapa 2 de los presentes términos de referencia. Este requisito se evaluará a través de la carta de presentación de la propuesta por parte de la ESEI. La ESEI podrá relacionar de 2 a 4 personas adicionales que pueden reemplazar a las personas que por fuerza mayor no puedan participar del programa de fortalecimiento establecido en la etapa 2. Anexo No 1.</p>	
<p>Las ESEI deberán demostrar que cuentan con la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios o la transferencia de tecnologías. Este requisito se verificará a través de imágenes fotográficas y videos que acrediten infraestructuras robustas en laboratorios, plantas de prototipado, entre otros.</p>	
<p>En caso en que aplique, las ESEI que quieran proveer servicios tecnológicos a las empresas pymes beneficiarias de la etapa 4 deberán entregar las certificaciones emitidas por los entes certificadores que acrediten que están en la capacidad de prestar servicios tecnológicos a las empresas. Relacionar los servicios tecnológicos en el Anexo No 4 de los presentes términos de referencia.</p>	
<p>En caso en que aplique, las ESEI que quieran proveer tecnologías a las empresas pymes beneficiarias de la etapa 4, dichas tecnologías deberán estar por encima de un TRL 6¹⁵. Para ello deben relacionar la oferta de tecnologías en el Anexo No 4 de los presentes términos de referencia.</p>	

¹⁵ Demostración/validación de sistema, subsistema, modelo o prototipo en un ambiente con condiciones relevantes cercanas a las condiciones reales/operativas. En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.

Video que conste mínimo de 5 minutos en el cual la ESEI exponga las razones por las que debería participar en el programa, este video debe contener:

1. La propuesta de valor de las ESEI.
2. La oferta de servicios y tecnologías más representativa.
3. Cómo ha generado valor la ESEI al sector empresarial.
4. Las áreas de conocimiento de mayor fortaleza.

NOTA 1: El hecho de que la postulación haya superado la validación de estos documentos, no genera ningún derecho para el postulante, por lo que la selección para ser parte del programa se encuentra supeditado a que la misma surta todas las etapas de evaluación establecidas en los presentes Términos de Referencia.

NOTA 2: En el evento que aplique, deberá anexarse el acta del órgano social respectivo autorizando al Representante Legal de la ESEI para presentar su postulación a esta invitación, así como autorización para suscribir los documentos que se requieran en caso de que resulte seleccionado. poder debidamente otorgado y reconocido en texto y firma ante notario, cuando se actúe por apoderado (si el documento se otorga en el exterior debe presentarse apostillado).

NOTA 3: Tenga en cuenta que la postulación a la convocatoria será efectiva cuando los documentos se radiquen al correo info@innpulsacolombia.com. Para postularse debe enviar los documentos del numeral 4.1.1 de acuerdo con las instrucciones y todos aquellos requisitos establecidos para presentar la postulación como lo indica los presentes Términos de invitación.

NOTA 4: La ESEI declara conocer los términos de la invitación y acepta la política de manejo de datos adoptada por Fiducoldex, vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA**, política que se encuentra en la página web www.fiducoldex.com.co.

NOTA 5: Los datos personales que se suministren sobre los funcionarios de las ESEI que se postule, estarán sujetos a un tratamiento seguro y con la única finalidad de contactar y gestionar las etapas del programa con las personas indicadas por cada ESEI.

4.2 ORDEN DE SELECCIÓN

Se seleccionarán las postulaciones en orden de radicación. Empezando con la primera cuya fecha, hora, minuto y segundo de radicación tenga mayor antelación y las demás seguirán este orden, hasta completar un cupo de veinticinco (25) ESEI. Estas postulaciones deben cumplir con todos los requisitos de elegibilidad.

4.3. VERIFICACIÓN EN LISTAS INTERNACIONALES Y BASES NACIONALES DE ANTECEDENTES:

En esta etapa se realizará la revisión del postulante y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de **FIDUCOLDEX**.

Es responsabilidad de cada postulante verificar previamente que tanto las ESEI como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando entre dos o más postulaciones se presente un empate en la fecha, hora, minuto y segundo de radicación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Prevalecerá la postulación que anexe más de tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación que acrediten su experiencia y conocimiento en el desarrollo de productos, procesos y servicios basados en ciencia, tecnología e innovación que contribuyan a la consolidación de apuestas sostenibles en la agregación de valor para el crecimiento del sector Empresarial.
- b) Mayor nivel de experiencia específica del equipo de trabajo de las ESEI.
- c) Se preferirá al postulante que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
- d) De mantenerse el empate, se realizará la selección por orden de presentación de las postulaciones, esto es, de acuerdo con la fecha y hora de radicación, siendo el elegido el que primero lo haya hecho.

4.5. RECHAZO DE POSTULACIONES

Se rechazarán las postulaciones en las que:

- a. La ESEI participante no cumplierse con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de invitación.
- b. No se presente la documentación exigida en los presentes términos de invitación o en sus anexos.
- c. Se incluya información que no sea veraz.
- d. Se incluyan disposiciones contrarias a la Ley Colombiana.
- e. La ESEI presente coincidencia total con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- f. Cuando la ESEI o alguna de las personas vinculadas se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- g. Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación de la ESEI.
- h. FIDUCOLDEX S.A. como vocero del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas postulaciones, donde el postulante tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.
- i. Cuando no se atienda la solicitud de aclaración de la postulación, dentro del plazo fijado para ello.
- j. La postulación se hubiere presentado de forma extemporánea, esto es, de manera posterior a la fecha y hora establecida.

4.6. IMPOSIBILIDAD DE ASIGNAR EL CUPO

El programa iniciará una vez se tengan seleccionadas las veinticinco (25) ESEI.

La ESEI seleccionada que no presente los documentos establecidos en el proceso de vinculación o que, por alguna circunstancia, no tenga concepto favorable de vinculación, será retirada del programa y el cupo será reasignado a las postulaciones seleccionables que continúen en la lista de elegibles.

4.7. ADENDAS

INNPULSA COLOMBIA comunicará mediante adendas las aclaraciones y modificaciones que encuentre conveniente hacer a esta invitación.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por las ESEI en el programa para realizar su postulación.

4.8. POSTULACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la postulación en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre, la postulación no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la postulación implica que la ESEI acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en esta invitación.

La ESEI inscrita utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

4.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Que no se postule ninguna ESEI.
- b) Que se presenten menos de veinticinco (25) ESEI.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página Web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpulsacolombia.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

4.10. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones o complementaciones respecto de cualquiera de los requisitos exigidos, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. Sin que este hecho implique la acreditación de requisitos con documentos o certificados expedidos con posterioridad a la fecha de cierre de la invitación.

En caso de que, el interesado no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su postulación.

4.11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El postulante está obligado a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de inscripción. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el

desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA**, se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

4.12. CLÁUSULA DE RESERVA

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las ESEI que se presentaron.

4.13. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE INNPULSA COLOMBIA

Las ESEI seleccionadas para participar en **INNPULSA TEC 2.0**, al presentar su postulación a la presente invitación, entienden y aceptan que **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad por las labores de consultoría realizadas por la firma consultora, por lo que lo eximen de cualquier responsabilidad por estas circunstancias.

4.14. DIFUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA

INNPULSA COLOMBIA podrá difundir libre y sin limitaciones de ningún tipo, toda información no confidencial o estratégica entregada por el consultor seleccionado o las ESEI, en desarrollo del programa **INNPULSA TEC 2.0**, mencionando la autoría cuando ésta corresponda.

Las ESEI autorizan a **INNPULSA COLOMBIA**, desde la radicación de su postulación, para la utilización de su nombre e imagen en la distribución de material audiovisual relativo al programa para actividades de difusión.

Las ESEI para realizar cualquier divulgación o comunicación relacionada con las actividades, entregables o productos derivados de la ejecución del programa, deberán mencionar que éste se ha realizado gracias al auspicio de **INNPULSA COLOMBIA** aplicando el manual de imagen corporativa de **INNPULSA COLOMBIA** que se le dará a conocer a cada una de las ESEI beneficiarias.

4.15. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Las invenciones, investigaciones, publicaciones o descubrimientos realizados por la ESEI durante la ejecución del Programa serán de propiedad exclusiva de esta(s) y se registrarán por las disposiciones normativas vigentes sobre propiedad intelectual.

El consultor seleccionado garantizará que las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados en desarrollo del programa serán de las ESEI y las empresas pymes beneficiarias, y será responsabilidad de las partes (consultor, ESEI y empresas pymes beneficiarias), firmar los acuerdos de propiedad intelectual que sean necesarios para fijar las condiciones de propiedad sobre los desarrollos que eventualmente se generen en ejecución del programa. Se excluyen de esta obligación y garantía, las creaciones intelectuales antecedentes o previas que el Consultor seleccionado utiliza para la prestación de sus servicios, bien se trate de metodologías, modelos, software, planos, diseños y cualquiera otra que sea pre-existente al proyecto y que haga parte del *know how* del operador seleccionado para la debida prestación de los servicios.

El consultor seleccionado, y las ESEI exonerarán a **INNPULSA COLOMBIA** ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionada con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución del programa y saldrán en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

4.16. HABEAS DATA

Los datos e información personal de los funcionarios y/o colaboradores de la ESEI que es suministrada a través de la presente invitación, se presume que ha sido previamente determinada por el titular del dato, quien ha autorizado su entrega para efectos de contactos y gestión del proyecto.

Si en la ejecución del proyecto, la ESEI, de llegarse a incluir tratamiento de datos o procesos de analítica de datos que requieran del tratamiento de datos personales de terceros, se obliga a cumplir con todos los requerimientos del régimen legal vigente de protección de datos personales en Colombia, y por ende, deberá mantener indemne a **INNPULSA COLOMBIA** y al Consultor seleccionado por cualquier reclamación proveniente de un indebido tratamiento de datos personales, con independencia de que se haya presentado una investigación por parte de la SIC o autoridad de control o no. En este aspecto la ESEI autoriza desde ya que por parte **DEL CONSULTOR** se pueda hacer auditorias o revisiones de este tema, por los riesgos que comporta para la debida ejecución del programa y el éxito de los resultados de innovación.

4.17. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

La ESEI declara que a la fecha de vinculación al programa iNNpulsa TEC 2.0, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) La entidad de soporte al ecosistema de innovación declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, La entidad de soporte al ecosistema de innovación responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

La ESEI manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida a la entidad de soporte al ecosistema de innovación a su última dirección registrada, estará facultada para desvincular a la entidad de soporte al ecosistema de innovación del programa, por la sola ocurrencia de la respectiva causal.

Las causales que podrán generar la desvinculación al programa serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y

- La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por la entidad de soporte al ecosistema de innovación. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a la entidad de soporte al ecosistema de innovación mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad de soporte al ecosistema de innovación declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

4.18. ANEXOS:

- **Anexo No. 1** – Carta de postulación, declaración y compromiso de la entidad de soporte al ecosistema de innovación.
- **Anexo No. 2** – Experiencia de la entidad de soporte al ecosistema de innovación y del equipo de trabajo
- **Anexo No. 3** - Registro entidad de soporte al ecosistema de innovación
- **Anexo No. 4.** – Portafolio de servicios y tecnologías de las entidades de soporte al ecosistema de innovación.
- **Anexo No. 5** – Inscripción de proveedor “FTGAD15

[Fin de la invitación]
INNPULSA COLOMBIA